

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00285-00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Aporte la certificación de envío de la comunicación que trata el numeral 2, artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, como quiera que las adjuntadas para tal fin, en la primera se remitió a un correo electrónico (ayo1023865295@hontial.com) diferente al descrito en el Registro de Garantías Mobiliarias Formulario de Registro de Ejecución, por lo tanto y de acuerdo a lo pactado en el Contrato de Prenda Sin Tenencia (cláusula vigésima segunda, numeral 1) deberá remitirse a la última dirección de notificación registrada, y la segunda, que se envió a la dirección física reportada por el garante (Carrera 10 Bis No. 20-08), obtuvo un resultado de dirección no existe.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27a9003f7cb621ee66ac43c7136c98ece848722781326d0c3347aa58e5213397

Documento generado en 13/07/2020 09:15:51 AM